

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: CEAIP-RR-16/2016 y sus acumulados CEAIP-RR-17/2016, CEAIP-RR-18/2016.

FOLIOS: RR00001516, RR00001616, RR00001716

SUJETO OBLIGADO: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

RECURRENTE: *****

TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.

COMISIONADO PONENTE: C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS

PROYECTÓ: LIC. MIRIAM MARTÍNEZ RAMÍREZ

Zacatecas, Zacatecas, a catorce de marzo del dos mil dieciséis. -----.

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-16/2016 y sus acumulados CEAIP-RR-17/2016, CEAIP-RR-18/2016**, promovido por el C. ***** ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra del ahora Sujeto Obligado PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO , estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- El día dos de febrero y veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, con solicitudes de folios 00098116, 00093816 y 00098316, ***** le requirió información a la Procuraduría General de Justicia del Estado vía sistema infomex.

SEGUNDO.- En fechas dieciséis y nueve de febrero del dos mil dieciséis, la Procuraduría General de Justicia del Estado dio respuestas al recurrente.

TERCERO.- El solicitante, inconforme con las respuestas recibidas, por su propio derecho promovió el presente Recurso de Revisión y sus acumulados ante esta Comisión el día diecisiete de febrero del dos mil dieciséis.

CUARTO.- Una vez admitidos en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, se ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo los números que les fueron asignados a trámite, los cuales le fueron remitidos al Comisionado C.P. José Antonio de la Torre Dueñas, ponente en los presentes asuntos.

QUINTO.- El día veintidós de febrero del año en curso; se notificó al recurrente vía infomex y estrados la admisión de los Recursos de Revisión, de acuerdo a lo regulado en el artículo 60 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.(en adelante estatuto)

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, mediante oficio número 300/2016, recibido el veintidós de febrero del año en curso, se notificó vía oficio la admisión de los Recursos de Revisión a la Procuradora General de Justicia del Estado, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se le notificó, para que presentara su contestación fundada y motivada, así como para que aportara las pruebas que considerara pertinentes.

SÉPTIMO.- El día veintinueve de febrero del presente año, la Procuradora General de Justicia del Estado, a saber, la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta envió contestación.

OCTAVO- Toda vez que el sujeto obligado hace llegar a esta Comisión copia del acuse de recibo, mediante el cual entrega la información solicitada, con fundamento en lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, a efecto de verificar si el recurrente estaba satisfecho con la respuesta del Sujeto Obligado, en fecha dos de marzo del presente año, mediante oficio expreso, se le requirió a ***** a través de correo electrónico, que manifestara en un período de

tres días hábiles, si estaba conforme con la información recibida o en caso contrario, especificara el motivo de su desavenencia; apercibiéndolo que en caso de no responder en el plazo establecido se le tendría por satisfecho.

NOVENO.- En fecha siete de marzo del año en curso, venció el plazo para que el C. ***** emitiera contestación al requerimiento, no realizando manifestación alguna.

DÉCIMO- Por auto dictado el ocho de marzo del dos mil dieciséis, se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 91, 98 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 53 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública; este Órgano Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión y queja que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este órgano en razón del territorio y materia; porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos y porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1° advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a esta Comisión a

través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.

TERCERO.- En consecuencia, se procede a resolver el presente recurso, donde como precedente se tiene que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 fracción XXII inciso b) de la Ley de la materia, se señala como Sujeto Obligado al Poder Ejecutivo del Estado incluyendo a las dependencias de la administración centralizada, dentro de la cual se encuentra la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º y 7º de la Ley de la Materia.

Una vez lo anterior, se tiene que el C. *****

solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

Solicitud de información realizada vía Infomex 00098116

“Se le solicita responder las siguientes preguntas:

- a) ¿Cuántas solicitudes de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación ha realizado la dependencia en el año 2013?
- b) ¿Cuántas solicitudes de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación fueron solicitadas a la autoridad judicial federal en el año 2013? ¿Cuántas fueron autorizadas y cuántas rechazadas?
- c) ¿Bajo que fundamentos legales ha solicitado a un juez, a un concesionario o a otra persona o empresa la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación en el año 2013?
- d) ¿Cuántas personas fueron objeto de una solicitud de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación por parte de esta dependencia en el año 2013?
- e) ¿A qué personas o empresas les fue enviada una solicitud de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación en el año 2013? ¿Cuántas solicitudes fueron enviadas a cada persona o empresa?
- f) ¿Cual fue la duración mínima, máxima y promedio del monitoreo de la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación en el año 2013?
- g) ¿En cuántas averiguaciones previas abiertas en el año 2013 se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación?
- h) ¿En cuántas de las averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior se ejerció acción penal? ¿en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal? ¿cuántas se archivaron? ¿cuántas permanecen abiertas? ¿en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad? ¿en cuántas se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento?”.

Solicitud de información realizada vía Infomex 00093816

“a) ¿Cuántas solicitudes de intervención de comunicaciones privadas realizó a la autoridad judicial federal esta dependencia en el año 2015?

b) ¿Cuántas solicitudes de intervención de comunicaciones privadas solicitadas a la autoridad judicial federal en el año 2015 fueron autorizadas y cuántas rechazadas?

c) ¿Bajo que fundamentos legales ha solicitado a una autoridad judicial federal la autorización para llevar a cabo una intervención de comunicaciones privadas en el año 2015?

d) ¿Cuántas personas fueron intervenidas en sus comunicaciones privadas por parte de esta dependencia en el año 2015?

e) ¿En cuántas ocasiones esta dependencia ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas sin autorización judicial federal en el año 2015? ¿Bajo que fundamento legal?

f) ¿En cuántas averiguaciones previas abiertas en el año 2015 se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas?

g) ¿En cuántas de las averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior se ejerció acción penal? ¿en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal? ¿cuántas se archivaron? ¿cuántas permanecen abiertas? ¿en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad? ¿en cuántas se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento?”. [sic]

Solicitud de información realizada vía Infomex 00098316

“a) ¿Cuántas solicitudes de acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión realizó la dependencia en el año 2013?

b) ¿Cuántas solicitudes de acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, realizadas en 2013, fueron solicitadas previamente a una autoridad judicial federal? ¿Cuántas fueron autorizadas y cuántas rechazadas?

c) ¿Bajo que fundamentos legales ha solicitado a un juez o a un concesionario de telecomunicaciones acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en el año 2013?

d) ¿Cuántas personas, líneas telefónicas o cuentas de usuarios fueron objeto de una solicitud de acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión por parte de esta dependencia en el año 2013?

e) ¿A qué concesionarios de telecomunicaciones les fue enviada una solicitud de acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en el año 2013? ¿Cuántas solicitudes fueron enviadas a cada concesionario?

f) ¿En cuántas averiguaciones previas abiertas en el año 2013 se ha solicitado y obtenido el acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión?

g) ¿En cuántas de las averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior se ejerció acción penal? ¿en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal? ¿cuántas se archivaron? ¿cuántas permanecen abiertas? ¿en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad? ¿en cuántas se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento?". [sic]

El sujeto obligado notificó al recurrente las respuestas, a través de las cuales expresa lo siguiente:

Folio 00098116

Solicitante: *****

Información solicitada Se le solicita responder las siguientes preguntas:

a) ¿Cuántas solicitudes de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación ha realizado la dependencia en el año 2013?

Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

b) ¿Cuántas solicitudes de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación fueron solicitadas a la autoridad judicial federal en el año 2013? ¿Cuántas fueron autorizadas y cuántas rechazadas?

Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

c) ¿Bajo que fundamentos legales ha solicitado a un juez, a un concesionario o a otra persona o empresa la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación en el año 2013?

Artículo 16 párrafo Décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 189, 190 fracciones I a la IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

d) ¿Cuántas personas fueron objeto de una solicitud de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación por parte de esta dependencia en el año 2013?

Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

e) ¿A qué personas o empresas les fue enviada una solicitud de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación en el año 2013? ¿Cuántas solicitudes fueron enviadas a cada persona o empresa?

Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

f) ¿Cual fue la duración mínima, máxima y promedio del monitoreo de la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación en el año 2013?

Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información

solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

g) ¿En cuántas averiguaciones previas abiertas en el año 2013 se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación?

Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

h) ¿En cuántas de las averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior se ejerció acción penal? ¿en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal? ¿cuántas se archivaron? ¿cuántas permanecen abiertas? ¿en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad? ¿en cuántas se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento?

Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

Folio 00093816

Solicitante: *****

Información solicitada: Favor de contestar las preguntas siguientes:

a) ¿Cuántas solicitudes de intervención de comunicaciones privadas realizó a la autoridad judicial federal esta dependencia en el año 2015?

Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

b) ¿Cuántas solicitudes de intervención de comunicaciones privadas solicitadas a la autoridad judicial federal en el año 2015 fueron autorizadas y cuántas rechazadas?

Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

c) ¿Bajo que fundamentos legales ha solicitado a una autoridad judicial federal la autorización para llevar a cabo una intervención de comunicaciones privadas en el año 2015?

Artículo 16 párrafo Décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

d) ¿Cuántas personas fueron intervenidas en sus comunicaciones privadas por parte de esta dependencia en el año 2015?

Se reitera que dicha información debe ser solicitada a la autoridad Judicial Federal por ser quien cuenta con la potestad de intervenir comunicaciones, y es la responsable del manejo de dicha información.

e) ¿En cuántas ocasiones esta dependencia ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas sin autorización judicial federal en el año 2015? ¿Bajo que fundamento legal?

Ninguna Ocasión

f) ¿En cuántas averiguaciones previas abiertas en el año 2015 se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas?

Se considera información reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

Por igual, en términos del artículo 16 párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la potestad para la Intervención de comunicación es exclusiva de la autoridad

judicial federal, por lo que se sugiere enderezar la solicitud a dicha autoridad, por ser la Autoridad responsable del manejo de dicha información

g) ¿En cuántas de las averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior se ejerció acción penal? ¿en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal? ¿cuántas se archivaron? ¿cuántas permanecen abiertas? ¿en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad? ¿en cuántas se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento?

¿La respuesta a ésta pregunta emana de las preguntas anteriores, por lo que al poderse atender las anteriores interrogantes no se puede atender éste cuestionamiento.

Gracias por su respuesta.

Fuente de Información: Subprocuraduría de Investigaciones y Procesos Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Folio 00098316

Solicitante: *****

Información solicitada Se le solicita responder las siguientes preguntas:

a) ¿Cuántas solicitudes de acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión realizó la dependencia en el año 2013?

Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

b) ¿Cuántas solicitudes de acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, realizadas en 2013, fueron solicitadas previamente a una autoridad judicial federal? ¿Cuántas fueron autorizadas y cuántas rechazadas?

Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

c) ¿Bajo que fundamentos legales ha solicitado a un juez o a un concesionario de telecomunicaciones acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en el año 2013?

Artículo 16 párrafo Décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 189, 190 fracciones I a la IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

d) ¿Cuántas personas, líneas telefónicas o cuentas de usuarios fueron objeto de una solicitud de acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión por parte de esta dependencia en el año 2013?

Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

e) ¿A qué concesionarios de telecomunicaciones les fue enviada una solicitud de acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en el año 2013? ¿Cuántas solicitudes fueron enviadas a cada concesionario?

Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información

solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

f) ¿En cuántas averiguaciones previas abiertas en el año 2013 se ha solicitado y obtenido el acceso a los datos a los que se refieren los artículos 44, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones o 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión?

Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

g) ¿En cuántas de las averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior se ejerció acción penal? ¿en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal? ¿cuántas se archivaron? ¿cuántas permanecen abiertas? ¿en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad? ¿en cuántas se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento?

Se considera Información Reservada en términos del apartado Primero fracción I del Acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado en fecha 04 de Septiembre del 2012; toda vez que la información solicitada se encuentra inmersa en las respectivas averiguaciones previas/carpetas de Investigación.

El día diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, el solicitante interpuso sendos recursos de revisión en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, por lo que esta Comisión procedió a realizar la acumulación en un solo expediente de conformidad con el artículo 55 del Estatuto, y resulta que el C. ***** manifestó lo siguiente:

CEAIP-RR-16/2016

“La respuesta del sujeto obligado viola mi derecho de acceso a la información pública reconocido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (LTAIPEZ) y resulta ser antijurídica debido a su carencia de fundamentación y motivación.”[SIC]

CEAIP-RR-17/2016

“La respuesta del sujeto obligado viola mi derecho de acceso a la información pública reconocido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (LTAIPEZ) y resulta ser antijurídica debido a su carencia de fundamentación y motivación.”[SIC]

CEAIP-RR-18/2016

“La respuesta del sujeto obligado viola mi derecho de acceso a la información pública reconocido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (LTAIPEZ) y resulta ser antijurídica debido a su carencia de fundamentación y motivación.”[SIC]

Una vez admitido a trámite los medios de impugnación interpuestos y notificadas que fueron las partes, el sujeto obligado remitió a esta Comisión su contestación en fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis mediante escrito signado por la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta en su carácter de Procuradora General de Justicia del Estado de Zacatecas, dirigido al C.P. José Antonio de la Torre Dueñas, Comisionado ponente, a través del cual señala haber enviado al correo electrónico del C. ***** , la información solicitada.

Por lo antes referido, el Comisionado Ponente, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, consideró pertinente requerir al recurrente para que dentro del plazo de **tres días hábiles** manifestara ante este Órgano Garante, si efectivamente con la información enviada por el Sujeto Obligado se colmaron las pretensiones de sus solicitudes de información; ahora bien, en fecha dos de marzo del dos mil dieciséis vía correo electrónico fue notificado el recurrente, **con el apercibimiento que de no contestar en el plazo indicado, se le entendería por satisfecho de la información que recibió por parte del Sujeto Obligado.**

Así las cosas, transcurrido el plazo otorgado al C. ***** para que manifestara lo que a su interés conviniera respecto a la información de referencia sin haberlo hecho, se le hace efectivo el apercibimiento señalado en el párrafo anterior, y al efecto, se le tiene por satisfecho con la información otorgada por el Sujeto Obligado, misma que le fue remitida al recurrente, hecho del cual esta Comisión tiene constancia.

En esta tesitura, resulta claro que la situación jurídica cambió, toda vez que el Sujeto Obligado responsable modificó su respuesta, al proporcionar al Recurrente la información requerida en su solicitud de acceso a la información, de modo tal que los Recursos de Revisión interpuestos por ***** quedaron sin efecto o materia, actualizándose la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 129 fracción IV de la Ley, la cual señala literalmente lo siguiente:

“Artículo 129.- El recurso será sobreseído cuando:

[...]

IV. El sujeto obligado responsable de la respuesta impugnada la modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en su artículo 29, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracciones V, X, XIII, XV, XXII inciso b), 6, 7, 9, 68, 69, 70, 71, 98, 111, 112, 114, 115, 119, 121, 123, 124, 125, 126, 127; 129 fracción IV, 130, del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la información Pública en sus artículos 4 fracción I, IV y VI; 8 fracción XXII; 14 fracción II; 30 fracciones VII, IX, XI y XII; 36 fracciones II, III y IV, 53 y 60; el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

RESUELVE:

PRIMERO. Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por ***** , en contra de las respuestas emitidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado a sus solicitudes de información.

SEGUNDO.- Esta Comisión considera procedente **SOBRESEER** el presente Recurso de Revisión y sus acumulados por los argumentos vertidos en el considerando tercero de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese vía sistema INFOMEX, correo electrónico y estrados de esta Comisión al Recurrente; así como al ahora Sujeto Obligado, vía oficio e INFOMEX, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** (Presidenta), la **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS** y el **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** bajo la ponencia del tercero de los nombrados, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. -----

-----**(RÚBRICAS)**.